



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
SOMERTADO

NUMERO 254

Jueves 11 de Noviembre

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 810, correspondiente al día 6 de Noviembre de 1943, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Sección Transportes)

Transcribiendo rectificación a la relación de productos intervenidos número 18, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 28-10-43.

El concepto 24 que dice:

«LECHE FRESCA. — Intervenida solamente en las provincias de Oviedo y Salamanca. Oficina Productos Animales, Oficio número 90.241 de 25-9-43.»

Debe decir:

«LECHE FRESCA. — Intervenida solamente en las provincias de Oviedo y Santander. Oficina Productos Animales, Oficio número 90.241 de 25-9-43.»

Dios guarde a V. E., muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1943. —El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscalía Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

4550

Dirección Técnica

(Sección de Precios y Mercados)

Circular número 414, por la que se anula la número 413 y se fijan los precios de la caza.

Habiéndose padecido un error en

la Circular número 413 («Boletín Oficial del Estado» número 305, de 1-11-43), al señalar los precios de las liebres, y siendo al mismo tiempo conveniente hacer una clasificación en las palomas, queda anulada ésta y redactada como sigue:

PRECIOS MAXIMOS AL PUBLICO, INCLUIDOS TODOS LOS ARBITRIOS E IMPUESTOS

Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Zaragoza y Vizcaya

	Pesetas kilogramo
Conejos (incluso caseros), con o sin piel	10,50
Liebres, con o sin piel	8,50
Perdices, pieza	6,00
Codornices, pieza	4,00
Palomas, caseras y de Echalar, pieza	5,00
Palomas zurita (de tiro), pieza	3,00

León, Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia, Burgos, Soria, Logroño, Avila, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres, Badajoz y Segovia

	Pesetas kilogramo
Conejos (incluso caseros), con o sin piel	7,60
Liebres, con o sin piel	5,60
Perdices, pieza	4,80
Codornices, pieza	2,80
Palomas, caseras y de Echalar, pieza	3,80
Palomas zurita (de tiro), pieza	1,80
Resto de las provincias	

	Pesetas kilogramo
Conejos (incluso caseros), con o sin piel	8,75
Liebres, con o sin piel	6,60
Perdices, pieza	6,00
Codornices, pieza	4,00
Palomas, caseras y de Echalar, pieza	5,00
Palomas zurita (de tiro), pieza	3,00

FORMA DE PAGAR LOS MAYORISTAS A LOS PRODUCTORES

Los mayoristas habrán de pagar a los productores los conejos y liebres de monte por piezas en lugar de hacerlo por peso, y a las cantidades resultantes de deducir de los precios de venta al público, que anteriormente se señalaban, los gastos y beneficios que se produzcan.

Madrid, 3 de Noviembre de 1943. —El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de Abastecimientos y Transportes.

4552

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se ha dispuesto la anulación de la Circular número 413, por la que se fijaban precios para la CAZA, y que se indicaban en mi Circular de fecha 2 del actual, los cuales han sido rectificadas por Circular número 414 de dicho Organismo, en la forma siguiente:

	Pesetas Kilo
Conejos (incluso caseros), con o sin piel	7 60
Liebres, con o sin piel	5 60
Perdices, pieza	4 80
Codornices, pieza	2 80
Palomas caseras y de Echalar, pieza	3 80
Palomas zuritas (de tiro), pieza	1 80

Estos precios se considerarán como tope máximo de venta al público. Los mayoristas habrán de pagar a los productores los conejos y liebres de monte por piezas, en lugar de hacerlo por peso, y las cantidades resultantes de deducir de los precios de venta al público, los que anteriormente se señalaban, los gastos y beneficios que se produzcan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 8 de Noviembre de 1943. —EL SECRETARIO.

4569

Administración de Rentas Públicas

Negociado de Industrial Anuncio

Por el presente se hace saber a todos los individuos y Sociedades, sujetos a la Contribución Industrial de Comercio y profesiones con ejercicio en esta capital, que la matrícula que ha de regir en el próximo año de 1944, y en la que se detallan las industrias y profesiones por cada uno ejercidas, así como las cuotas del Tesoro que por ellas deben satisfacer a la Hacienda Pública, ha sido confeccionada y se halla de manifiesto en esta Administración, desde el día de hoy hasta el 23 del actual, pudiendo, durante el expresado plazo, deducir las reclamaciones que a su derecho convenga, advirtiéndoles que dichas reclamaciones sólo podrán versar sobre errores en la clasificación o fijación de cuotas.

Cáceres, 8 de Noviembre de 1943. —El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral.

4676

Industrial B y C Anuncio

Formado el padrón de las Clases B y C de la extinguida Patente Nacional de Automóviles, que ha de regir en el próximo año de 1944, se hace saber a los contribuyentes de esta capital, en el comprendido, que durante el plazo de quince días, a contar del de hoy, se halla expuesto en esta Administración para que pueda ser examinado por los interesados, quienes pueden deducir las reclamaciones que consideren convenientes a su derecho, durante dicho plazo.

Cáceres, 8 de Noviembre de 1943. —El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral.

4677

Delegación de Trabajo

CALENDARIO DE FIESTAS

Para evitar dudas y para que llegue a conocimiento de todos, una vez más, hacemos público el calendario de fiestas en esta provincia.

SON DIAS FESTIVOS

- Todos los Domingos del año.
- Las Fiestas Religiosas.
- Las Fiestas Nacionales.



Tanto las fiestas religiosas como las nacionales, serán de dos clases: bien abonables sin obligación por parte de los trabajadores de recuperar dicho día, o bien recuperar dicha jornada en los demás días sucesivos.

FESTIVIDADES ABONABLES SIN OBLIGACION DE RECUPERACION

Circuncisión del Señor.
Jueves Santos.
La Ascensión del Señor.
Corpus Christi.
Fiesta del Trabajo-18 de Julio.
Santiago.
Todos los Santos.
Inmaculada Concepción.
Navidad.

FESTIVIDADES QUE LLEVAN APAREJADAS LA OBLIGACION DE RECUPERACION

Epifanía.
San José.
Viernes Santos.
Fiesta de la Unificación.
Fiesta de la Raza.
La Asunción de la Virgen.
Fiesta del Caudillo.
San Pedro y San Pablo.

SERAN FIESTAS NACIONALES MERAMENTE OFICIALES EN QUE SOLO VACARAN LAS OFICINAS PUBLICAS Y ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE ELLAS, LAS SIGUIENTES:

Fiesta de la Victoria (1.º de Abril).
Fiesta de la Independencia (2 de Mayo).
Día de los Caídos (20 de Noviembre).

Por último serán días festivos ABONABLES SIN RECUPERACION Y SOLO CON CARACTER LOCAL PARA LA CAPITAL DE CACERES, LAS DOS FESTIVIDADES SIGUIENTES:

San Jorge (23 de Abril).
La Natividad de Nuestra Señora (Virgen de Guadalupe, 8 de Septiembre).
Cáceres, 8 de Noviembre de 1943.
—El Delegado, Juan Leal.

4670

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Para el suministro de carne en canal del ganado vacuno y lanar a los Cuerpos del Ejército, Hospitales y Economatos Militares de esta Plaza y la de Plasencia, durante el próximo mes de Diciembre, se admiten pliegos de oferta en la Oficina del Detall de este Parque, todos los días laborables de doce a una, hasta el 18 del corriente, a la una de la tarde, en cuya oficina podrá enterarse de las condiciones técnicas y legales.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario o a prorrato entre ellos si son varios.

Cáceres, 8 de Noviembre de 1943.
—Manuel Riquer.
(22 ptas.)

4680

Patronato del Colegio de Huérfanas de San José

SUBASTA DE FINCAS

Rectificación

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 253, del día 10 del actual, y en la finca «Bermejino», se decía, que el tipo de subasta era 233.962 pesetas; debiendo decir: DOSCIENTAS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS.

Lo que rectificamos para sus debidos efectos.

4557

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Industrial.—Presupuesto 1940 al 42

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplase las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Número del recibo, 611; nombre, Federico Navarro Franco; vecindad, Cáceres; cuotas, 768 16 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el presente edicto insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 8 de Noviembre de 1943.—El Recaudador provincial, P., el Recaudador auxiliar, Fermín Pérez.

(57'60 ptas.)

4681

Juzgados

JARANDILLA

Don Félix Fernández Cáceres, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme al artículo 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y por aparecer indicios de Responsabilidad Política, se ha incoado expediente de Responsabilidad Política, contra los individuos que se indican en la presente relación.

Igualmente hago saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política social del inculpaado antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como de indicar la existencia de bienes a aquel perteneciente, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este propio Juzgado o Municipal del domicilio del declarante, las cuales remitirán a ésta las declaraciones en el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento del presunto responsable, ni la incomparecencia detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Relación que se da

Angel Morcuende Ramos, vecino de Villanueva de la Vera.

Dado en Jarandilla, 6 de Noviembre de 1943.—Félix Fernández.—El Secretario, Francisco Martín.

4567

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidentalmente Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a las busca y rescate de un bolso negro, seminuevo, de caballero, con el broche roto, conteniendo 235 pesetas, más la cédula personal y un escapulario de la Virgen del Carmen de la propiedad de Felisa González Hernández, de esta vecindad, con domicilio en calle de Horno, número 7, que le fué sustraído cuando regresaba el día de hoy, en el coche de línea Cáceres-Guadalupe, al llegar a esta ciudad, creyendo se llevaría a efecto tal sustracción en el preciso momento de estar ayudando a bajar maletas, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legal adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Prisión Provincial de este partido, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 218 de 1943, por hurto.

Dado en Cáceres, 8 de Noviembre de 1943.—Domingo Castellano.—El Secretario, Manuel de Lis.

4674

Alcaldías

MARCHAGAZ

Presupuesto municipal ordinario para el año 1944

Confecionado el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1944, y aprobado por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria del día 3 del actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal.

Marchagaz a 4 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, P. A., el Secretario, Eduardo Sánchez.

4540

SANTA MARTA DE MAGASCA

Repartimiento general de utilidades para 1944

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 30 de Octubre corriente, procedió a la designación de Vocales natos que han de constituir las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este término para el año de 1944, en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto municipal, quedando expuestas al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Vocales de la parte real

Don Ramón María Narváez, mayor contribuyente, forastero.

Don Francisco Robado Merino, mayor contribuyente, industrial.

Don Lorenzo Gallardo Casero, por rústica, vecino.

Don M. Urbano Mariscal Avila.
Vocales de la parte personal
Don Juan Quesada Burgos, Cura Párroco.

Don Fabián Merino González, mayor contribuyente, vecino.
Don Bernabé del Sol Delgado, idem urbana.

El Representante que designe la C. N. S.

Santa Marta de Magasca a 4 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Eusebio Merino.

4544

TALAYUELA

Transferencia de crédito

Aceptadas en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias transferencias de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario de gastos de este Municipio para el corriente año, se encuentra expuesto al público el expediente respectivo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Talayuela, 15 de Octubre de 1943.
—El Alcalde, Marceliano García.

4548

BERZOCANA

Anuncio

Formalizada debidamente la cuenta municipal de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1942, se expone la misma al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinada y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en el plazo de quince días, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por legal que sea.

Berzocana, 5 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Bernardino Alvarez.

4545

CACERES

Cárcel del partido

Con el fin de conocer del Proyecto de presupuesto ordinario formulado por el Interventor de fondos para el próximo año, y resolver sobre la solicitud elevada a la Junta por dicho Interventor y Depositario, ruego a todos los Sres. Alcaldes que constituyen el partido judicial de esta capital nombren un representante que, provisto de la oportuna credencial, se persone en esta Casa Consistorial, el día 16 del corriente y hora de las doce, para celebrar sesión y conocer de dichos asuntos.

De no concurrir número suficiente para celebrar sesión en dicho día, se entenderán citados para el siguiente, a la misma hora y se tomará acuerdo con cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 8 de Noviembre de 1943.
—El Alcalde-Presidente, Hilario Muñoz.

4566

SANTA MARTA DE MAGASCA

De este término municipal, ha desaparecido una becerria, de 8 a 9 meses, colorada, algo bragada, sin hierro ni señal, se ruega a quien la tenga recogida dé cuenta a su dueño, don Francisco Casero, vecino de ésta.

Santa Marta de Magasca, 5 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Eusebio Merino.

(11 ptas.)

4671